INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE LOS PRECIOS ANORMALMENTE BAJOS OFERTADOS

Objeto del contrato:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE EVOLUTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y APLICATIVOS RELACIONADOS CON TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA"

AAE2018-0037

ASPECTOS GENERALES

Según el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se considerará, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

A la vista de las ofertas económicas presentadas para la realización del proyecto por los distintos licitadores, y considerando la finalidad y objetivos de los trabajos objeto del contrato, donde se solicitaban precios unitarios de los distintos servicios requeridos, algunos ofertantes presentan precios para estos servicios con valores anormalmente bajos según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y por lo tanto, se solicitó con fecha 19 de Marzo de 2019 desde la Agencia a los distintos licitadores justificación de dicha situación, con plazo máximo de entrega hasta el día 25 de Abril de 2019.

Con objeto de valorar la justificación presentada, se ha partido de la forma en que se ha determinado el coste máximo unitario de los servicios objeto de la presente licitación. Dichos costes se han determinado a la vista de los precios -según horas dedicación e importes totales- de otros proyectos similares, así como de los precios unitarios de proyectos licitados como contratos menores. De este conjunto de precios según servicio siempre se ha tomado su valor máximo a fin de obtener mejora mediante la licitación y por otro lado buscando mayor concurrencia entre los distintos licitadores.

Partiendo de lo anterior, y en líneas generales, cabe destacar que los costes máximos unitarios de los distintos servicios objeto de la licitación, ha sido disminuido en varias unidades porcentuales por los licitadores, habiéndose observado que esta bajada de precios viene siendo una práctica habitual por parte de las empresas licitadoras desde que comenzó la situación de crisis económica, dada la existencia de una fuerte competencia entre las empresas licitadoras por adquirir nuevos proyectos. En consecuencia, el precio medio que ofertan

todos los licitadores de un mismo servicio resulta bastante más bajo que los proyectos tomados como referencia.

No obstante, es preciso señalar que en otras contrataciones de esta Agencia, se han ejecutado con solvencia servicios similares por los precios ofertados en la presente licitación.

Con respecto a las ofertas consideradas anormalmente bajas, a fin de determinar si los precios están justificados, por parte de este Departamento se ha consultado el convenio estatal de empresas de consultorías, estudios de mercado y de la opinión pública. Dicho convenio en su ámbito funcional, incluye expresamente a las empresas de servicios de informática. La vigencia de dicho convenio es 2017-2019 por lo que entendemos que dichos precios pueden servir de referencia para compararlos con los ofertados.

Para determinar este importe de tarifas máximas se ha realizado una proyección de la repercusión del coste de las tarifas al año en cuanto a los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales de las empresas licitadoras para finalmente aplicar un porcentaje máximo atendiendo a antigüedad o experiencia reconocida que se pide en el presente pliego. Se han utilizado las tablas salariales anuales en base al XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercados y de la Opinión Pública de 6 de marzo de 2018. A continuación se muestra una tabla con la asimilación de costes a las categorías según el referido convenio:

PUESTO REQUERIDO	Equivalencia Categorías CONVENIO	SALARIO ANUAL	SS EMPRESA	TOTAL COSTE ANUAL	COSTE HORA
JEFE PROYECTO	TITULADO SUPERIOR (A)	26.790,31 €	8.706,85 €	35.497,16 €	19,72 €
JEFE PROYECTO	B-I	25.986,59 €	8.445,64 €	34.432,23 €	19,13 €
ANALISTA DESARROLLOS INFORMÁTICOS	ANALISTA (B-II)	25.189,02 €	8.186,43 €	33.375,45 €	18,54 €
ANALISTA DESARROLLOS INFORMÁTICOS	ANALISTA PROGRAMADOR (C-I)	24.640,37 €	8.008,12 €	32.648,49 €	18,14 €
PROGRAMACIÓN APLICACIONES / ADM DE SISTEMAS INFORM	PROGR.SENIOR/INTERNET (D-I)	17.715,65 €	5.757,59 €	23.473,24 €	13,04 €
PROGRAMACIÓN APLICACIONES / ADM DE SISTEMAS INFORM	PROGR.JUNIOR/PAG.WEB (E-I)	15.860,56 €	5.154,68 €	21.015,24 €	11,68 €
DISEÑO Y MAQUETACION	PROGR.JUNIOR/PAG.WEB (E-I)	15.860,56 €	5.154,68 €	21.015,24 €	11,68 €

Atendiendo que para el presente proyecto se requiere además una experiencia añadida y conocimientos avanzados, y denotando un mercado en alza de los salarios comparando precios de perfiles habituales en

anteriores licitaciones de la Agencia Andaluza de la Energía, se llega a la conclusión de incrementar estos salarios base en un 40%. Por otro lado, teniendo en cuenta que en la presente licitación se establecen precios de tarifas máximas buscando mediante esta licitación la mejora de precios, se establece para este cálculo un margen de sobrecostes o margen de mejora de un 20%. Por tanto, se establece se establece una mejora salarial máxima de un 60% sobre los salarios base del XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercados y de la Opinión Pública de 6 de marzo de 2018.

Por lo tanto, si a estos precios añadimos los costes de seguros sociales, directos e indirectos más beneficio industrial quedaría, por ejemplo, para un Servicio de Gestión de Proyecto:

- Salario según convenio = 26.790,31 €
- Salario máximo según mejora (60% salario convenio) = 42.864,50 €
- Salario máximo + coste seg. Sociales: 42.864,50 € * 1,33 = 57.009,78 €
- Salario máximo + coste seg. Sociales + gastos estructura: 57.009,78 € * 1,20 (beneficio industrial) = 85.514,67
- Coste hora máximo: (Salario máximo + coste seg. Sociales + gastos estructura) / horas totales (1800) = 47,51 €

El cálculo de estos costes estás sobredimensionado a un máximo en cuanto que se busca asegurar un límite superior y, mediante la licitación pública de varias ofertas, una rebaja considerable en el precio por la competencia entre licitadores.

Por lo que la justificación de cualquier oferta debe considerar siempre el aseguramiento de que el personal o grupo de trabajo que realiza el servicio está en coste salarial bajo convenio y que la empresa obtiene algún beneficio industrial dado que es su objetivo final.

OFERTAS

1. OFERTAS PRESENTADAS

Tras la revisión y evaluación de las ofertas para la realización del proyecto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE EVOLUTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y APLICATIVOS RELACIONADOS CON TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA" se solicita justificación por posible oferta económica anormalmente baja a la presentada por las empresas:

- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.
- ISOTROL, S.A.
- EMERGYA INGENIERIA, S.L.

AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.
La documentación presentada por esta empresa se ajusta a las premisas establecidas en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares, en tanto que el ofertante incluye la justificación de su oferta económica basada en los siguientes fundamentos:

- Se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las premisas solicitadas en el PPT en cuanto a solvencia técnica y experiencia laboral.

- AYESA indica que garantiza que los recursos humanos ofertados para realizar los trabajos son financiados de manera suficiente, permitiendo un margen razonable de beneficios dentro del sector.

- AYESA expone la disminución de los costes del proyecto de forma global basándose en los siguientes aspectos:

    - En el conocimiento de los procedimientos de trabajo, normas y estándares aplicados en los desarrollos de la Agencia Andaluza de la Energía, gracias a proyectos desarrollados con anterioridad.
    - Su amplia plantilla con experiencia en distintas disciplinas, agrupados en líneas tecnológicas y funcionales que permiten gestionar y mantener el conocimiento.
    - Optimización de costes de desplazamiento por la proximidad de sus instalaciones a la Agencia Andaluza de la Energía. Se ha disminuido el impacto de los desplazamientos al no ser necesarios.
    - Las tarifas están alineadas con contratos similares que prestan en otros organismos de la Junta de Andalucía.

Ante estos puntos hay que destacar sobre la justificación presentada por AYESA que:

- No identifica el coste de personal por lo que no se puede garantizar que el equipo de trabajo esté bajo convenio.

- Al no identificar el coste de personal, ni indicarlo expresamente en la justificación aportada, no se puede calcular un beneficio industrial del proyecto. Por lo tanto, no se especifica beneficio industrial del proyecto.
- En toda la justificación presentada enumera y expone condiciones genéricas nunca haciendo ni presentando cálculos con los precios ofertados, y bajo los que han sido requerida la proposición económica considerada anormalmente baja.

A la vista de la justificación presentada por AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. NO SE ESTIMA que, a priori, se garantice la solvencia de la oferta presentada, con base en su experiencia, conocimientos y recursos incluidos.

ISOTROL, S.A

La documentación presentada por esta empresa se ajusta a las premisas establecidas en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares, en tanto que el ofertante incluye la justificación de su oferta económica basada en los siguientes fundamentos:

- Los precios unitarios de coste de personal de los distintos servicios ofertados por ISOTROL están por encima de los presentados en el cuadro inicial de costes sobre convenio, por lo tanto, se considera que cubren los costes mínimos utilizados como referencia para que el equipo de trabajo esté trabajando bajo convenio. Los datos son los siguientes:

    - Servicio Gestión de Proyectos:
        - Coste empresarial según convenio: 19,72 €
        - Coste indicado factoría Software (personal): 27,15 €
        - Precio ofertado: 41,41 €
    - Servicio Análisis de desarrollos informáticos:
        - Coste empresarial según convenio: 18,54 €
        - Coste indicado factoría Software (personal): 19,34 €
        - Precio ofertado: 26,00 €
    - Servicio Programación de Aplicaciones:
        - Coste empresarial según convenio: 13,04 €
        - Coste indicado factoría Software (personal): 13,89 €
        - Precio ofertado: 18,10 €

- ISOTROL justifica la disminución de los costes en la reutilización de su factoría de Software, que presta servicios similares a varios clientes de la Junta de Andalucía, por lo que disponen de infraestructuras informáticas, servidores y líneas de comunicaciones ya amortizadas. En este sentido establece, para todo el proyecto, un coste de estructura de 3.264,48 € (referido a 68,01€ por técnico/mes, lo que suma un 0,44€ al coste/hora del técnico, 68,01€ / 154 horas mes). Por lo tanto habría que sumar al coste de personal 0,44€ para saber el coste empresarial de cada servicio. Para el caso del servicio de programación de aplicaciones resultaría: 13,89 € personal + 0,44 € estructura = 14,33 € coste empresarial, si se está ofertando 18,10 € resulta un beneficio industrial de 21%.

- La propuesta de ISOTROL justifica además el no tener costes de licencias o materiales al tratarse de desarrollos basados en fuentes abiertas.

A la vista de la justificación presentada por ISOTROL, S.A., se ESTIMA que, a priori, se garantiza la solvencia de la oferta presentada, en base a sus costes presentados y recursos incluidos.

EMERGYA INGENIERIA, S.L.

La documentación presentada por la empresa EMERGYA se ajusta a las premisas establecidas en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares, en tanto que el ofertante incluye la justificación de su oferta económica basada en los siguientes fundamentos:

- Justifica su capacitación en base a su experiencia y la formación de su equipo en el ámbito del proyecto y el entorno tecnológico, aportando certificados de buenas prácticas en proyectos similares realizados en la Agencia anteriormente.

- EMERGYA se compromete a cumplir fiel y exhaustivamente todos los objetivos indicados en la oferta y que se ajustan al PPT.

- La estrategia de precios planteada se basa principalmente en las siguientes premisas:
    - Se trata de un servicio conocido por Emergya y tiene experiencia positiva en licitaciones anteriores.
    - Emergya cuenta con el conocimiento y parte del servicio ya implantado en otros proyectos.
    - Cuenta con costes indirectos reducidos ya que dispone de activos cuyos costes repercute entre proyectos similares.
    - Gastos de estructura reducidos al realizarse la prestación del servicio en las instalaciones de la Agencia.
    - En su participación en el desarrollo de otros procedimientos de tramitación de órdenes de incentivos en la Agencia Andaluza de la Energía.

- Los precios ofertados vienen justificados por:
    - Precios por encima del Convenio Colectivo de referencia. En el punto 4.2 de la documentación presentada hace una exposición completa de todos los costes según convenios, mejora sobre convenio, seguros sociales y gastos de estructura. En esta exposición identifica cómo todas las tarifas ofertadas están dentro del margen del convenio.
    - Desglose pormenorizado de los Costes del equipo de Trabajo, donde se justifica, presentando los cálculos según costes asociados y personal y servicios a prestar, un margen global de la operación del 13,45%.
    - Unos Costes de material y equipos amortizados, unos costes directos reducidos, así como la ausencia de subcontratación hacen que el margen de beneficio sea suficiente para poder realizar y acometer el proyecto.

A la vista de la justificación presentada por EMERGYA, el coste/hora ofertado está por encima del coste/hora del Convenio Colectivo aplicable al sector y el margen global de la operación declarado, se ESTIMA que, a priori, se garantiza la solvencia de la oferta presentada, en base a su estudio de costes presentados y experiencia planteada.

EL JEFE DE ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS AVANZADOS

Fdo. José Alfonso Falcón Martín